



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDY

Yura, 21 de enero de 2025.

VISTO. - Carta N° 001-2025-MMRC de la Alcaldesa Mirtha Mavel Ruelas Casillas, Informe N° 00076-2025-MDY-GM-OGA/OGRRHH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 00032-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00046-2025-GM-MDY de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal. En esa misma secuencia el artículo 24° de la norma antes citada, establece que en ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del Alcalde;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, se establece: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley"

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "el Servidor tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley (...)".

Que, según Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, el mismo que tiene carácter vinculante, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM [entiéndase Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades] establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el art. 24° de la LOM, respectivamente."

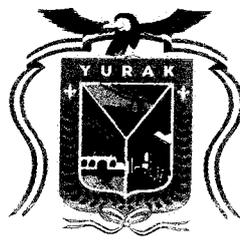
Que, según Informe N° 00076-2025-MDY-GM-OGA/OGRRHH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, indica lo siguiente: "(...) la representante de la entidad acerca del pedido de vacaciones del 22 al 26 de enero correspondientes al periodo 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es de la opinión que es procedente al goce vacacional"

Que, mediante Informe N° 032-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...) Esta oficina es de opinión FAVORABLE a la solicitud formulada por la Alcaldesa Mirtha Mavel Ruelas Casillas, sobre el goce de vacaciones, (...) Expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Teniente Alcalde según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones."

el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00033-2025-GM-MDY, Gerencia Municipal, solicita se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 0020-2025-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, LAS FACULTADES POLÍTICAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA AL PRIMER REGIDOR HÁBIL, SR. JOSÉ CONDORI QUISPE, POR LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, en correspondencia al periodo de descanso vacacional de la Sra. Mirtha Mavel Ruelas Casillas, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA GUTIERREZ, GERENTE MUNICIPAL, POR LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, del Sr. Regidor José Condori Quispe, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia Municipal, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lázarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA